

**ACUERDOS DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ANTEVENIO, S.A.**

16 de noviembre de 2016

En el domicilio social de la Sociedad, sito en Madrid, calle Marqués de Riscal número 11, 2º, a 16 de noviembre de 2016, a las 09.30 horas del día señalado para la celebración, en primera convocatoria, se ha celebrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **ANTEVENIO, S.A.** (en adelante, la "**Sociedad**"), que ha alcanzado, por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

1. Aprobación y ratificación de los términos y condiciones generales del Paquete de Incentivos destinado a consejeros ejecutivos y directivos, entre los cuales se encuentran el Presidente y Consejero Delegado y el Secretario del Consejo. Delegación de facultades.

Los Sres. accionistas, tras haber revisado el documento puesto a su disposición referente a los términos y condiciones del Paquete de Incentivos destinado a consejeros ejecutivos y directivos y que consta como **Anexo 2** han acordado, por unanimidad, aprobar y ratificar los términos y condiciones generales recogidos en el mismo, el cual se da por íntegramente reproducido en el presente acuerdo.

Los Sres. accionistas han acordado, por unanimidad, delegar a favor del Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, las facultades dirigidas a completar, desarrollar e implementar el Paquete de Incentivos de los consejeros ejecutivos y directivos, conforme a los términos y condiciones generales referidos en el presente punto del orden del día.

2. Autorización para la adquisición por la Sociedad de acciones propias en los términos establecidos en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, La Junta General ha acordado, por unanimidad, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en

derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) El valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por la sociedad, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al diez (10%) por ciento del capital suscrito.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior a 15 euros ni inferior a 2 euros por acción.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse:

- (i) a su enajenación o amortización;
- (ii) a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones u otros instrumentos análogos, que deban ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos puedan ser titulares;
- (iii) a asegurar la liquidez de la acción, mediante la intermediación de un prestador de servicio de inversión por medio de un “liquidity contract”;
- (iv) a la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías, en cuyo caso el límite referido en la letra (c) anterior será del cinco (5) por ciento.

3. Aprobación de un plan de entrega de acciones dirigido a consejeros ejecutivos y directivos. Delegación de facultades.

Los Sres. Accionistas han acordado, por unanimidad, un plan de entrega de acciones, consistente en la entrega gratuita de acciones de la Sociedad a favor de determinados Consejeros Ejecutivos y Directivos.

Se acuerda establecer para ello los siguientes parámetros:

- (i) El número máximo de acciones que se podrá entregar en la totalidad del Plan a su vencimiento, será de ciento veinticinco mil (125.000) acciones a repartir entre los Beneficiarios;
- (ii) la entrega tendrá carácter gratuito para la totalidad de las acciones entregadas en el Plan;
- (iii) el valor de la acción será el correspondiente al valor en el mercado en el día de la entrega;
- (iv) El plazo del Plan finalizará el 31 de agosto de 2019.

Asimismo se ha acordado delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, las facultades referentes al desarrollo, implementación, ejecución e interpretación, en su caso, de las condiciones del plan de retribución.

4. Delegación de facultades.

Se ha acordado facultar solidariamente a los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y suscribir cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios para la trascendencia registral de los acuerdos precedentes, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que fueran precisas o convenientes para conseguir, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o en cualquier otro Registro, Órgano y Entidad Administrativa que corresponda, así como solicitar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

* * * *